

Consejería de
Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía

*Dirección General de
Incentivos Agroindustriales y Energía*

Avda Luis Ramallo s/n
06800 Mérida
<http://www.juntaex.es>
Teléfono: 924002000
Fax: 924003364
Dgiaye.admmaye@juntaex.es

CIRCULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE INCENTIVOS AGROINDUSTRIALES Y ENERGIA, DE 6 DE JUNIO DE 2013, ACLARATORIA SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CERTIFICADOS DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LOS EDIFICIOS EN EXTREMADURA.

Las exigencias relativas a la certificación energética de edificios establecidas en la Directiva 2002/91/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, se traspusieron mediante el Real Decreto 47/2007, de 19 de enero, por el que se aprobó un procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios de nueva construcción, quedando pendiente de regulación la certificación energética de edificios existentes.

En ejercicio de las competencias que sobre desarrollo legislativo y ejecución del régimen energético tiene asumidas la Comunidad Autónoma de Extremadura, y conforme a las competencias exclusivas que en materia de industria y vivienda se recogen en el Estatuto de Autonomía de Extremadura, a propuesta conjunta de los consejeros con competencias en las citadas materias, se aprobó el Decreto 136/2009, de 12 de junio, de regulación de la certificación energética de edificios en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el mismo, además de desarrollar y completar el marco regulador correspondiente, facilitando la aplicación de lo dispuesto en legislación aprobada en la materia, se regula el Registro de Eficiencia Energética de Edificios, correspondiendo la gestión del mismo a la Consejería competente en materia de energía, así como la inscripción en dicho Registro de los Agentes autorizados para el control externo de la calificación de eficiencia energética de los edificios.

La Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de mayo de 2010, relativa a la eficiencia energética de los edificios ha modificado la Directiva del 2002, circunstancia que ha hecho necesario trasponer al ordenamiento jurídico español las modificaciones que introduce con respecto a la misma.

Como consecuencia de lo anteriormente indicado, mediante el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, publicado en el BOE de 13 de abril, se ha aprobado el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, en el cual se traspone parcialmente la Directiva 2010/31/UE en lo relativo a la certificación de

eficiencia energética de edificios, refundiendo el Real Decreto 47/2007, de 19 de enero, con la incorporación del Procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios existentes, estableciendo, entre otras, la obligación de poner a disposición de los compradores o arrendatarios de los edificios un certificado de eficiencia energética que deberá incluir información objetiva sobre dicha eficiencia energética.

Esta nueva regulación hace necesaria la adaptación de la normativa autonómica para que, a partir del 1 de junio de 2013, tal como se establece en el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, puedan inscribirse certificados de eficiencia energética de edificios, tanto de nueva construcción como existentes.

En este sentido se está elaborando la nueva base reguladora autonómica, no habiendo sido posible ultimar su tramitación para su publicación con anterioridad a la fecha antes citada, y dado que el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, tiene carácter básico, y por tanto es directamente aplicable, se ha optado por la emisión de esta Circular aclaratoria sobre el funcionamiento del Registro de certificados de eficiencia energética de edificios, que posibilite el procedimiento de inscripción de certificados de edificios existentes de forma similar al que se aplica para los edificios nuevos en tanto se tramita y aprueba la nueva normativa reguladora de dicho Registro.

La documentación a presentar ante la Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía, será la siguiente:

- Solicitud de Inscripción en el Registro de Eficiencia Energética de edificios, Modelo CEE01, (por duplicado).
- Certificado de Eficiencia Energética de Edificios Existentes, Modelo CEE04, suscrito por técnico titulado competente (por duplicado).
- Etiqueta de Eficiencia Energética (la misma que para edificio terminado), Modelo CEE06, (por duplicado).
- Justificante abono de tasas. Modelo 50 (Código 12050-4; Tarifa 11.7.2; Importe: 22,45 €).
- Documentos en soporte informático según el método de cálculo utilizado.

La información correspondiente y los modelos de documentos a utilizar según el tipo de edificio, ya sea de nueva construcción o existente que se venda o alquile a un nuevo arrendatario, siempre que no disponga de un certificado en vigor, se encuentra en el portal Web:

http://aym.juntaex.es/sectores/energia/planificacion/certificacion/RegProv_CEE_Edificios.htm

**EL DIRECTOR GENERAL DE INCENTIVOS
AGROINDUSTRIALES Y ENERGIA**



Fdo: Juan José Cardesa Cabrera